



División de Vivienda y Redesarrollo de la Ciudad de Chandler

Aviso de Derechos de Ocupación

Bajo el Decreto de Violencia Contra la Mujer "VAWA"

A Todos los Inquilinos y Solicitantes

La Ley de Violencia Contra la Mujer (VAWA por sus siglas en inglés) provee protecciones a las víctimas de violencia doméstica, violencia de pareja, agresión sexual, o acoso. Las protecciones del decreto VAWA no solo están disponibles para las mujeres, sino que están disponibles por igual para todo individuo, independientemente del género/sexo, identidad de género u orientación sexual. El Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano de los Estados Unidos (HUD, por sus siglas en inglés) es la agencia federal que supervisa que el **vale de opción de vivienda pública** cumpla con el decreto VAWA. Este aviso explica sus derechos bajo el decreto VAWA. Se adjunta una forma de certificación aprobada por HUD a este aviso. Usted puede llenar esta forma para demostrar que usted es o ha sido víctima de violencia doméstica, violencia de pareja, agresión sexual, o acoso, y que desea usar sus derechos bajo el decreto VAWA."

Protecciones para los Solicitantes

Si de otra manera usted califica para recibir asistencia bajo la **vivienda pública o el vale de opción de vivienda**, no se le puede denegar la admisión o denegar la asistencia porque usted sea o haya sido víctima de violencia doméstica, violencia de pareja, agresión sexual, o acoso.

Protecciones para los Inquilinos

Si usted está recibiendo asistencia bajo la **vivienda pública o el vale de opción de vivienda**, no se le puede denegar la asistencia, dar por terminada su participación, o desalojarse de su vivienda de alquiler debido a que usted sea o haya sido víctima de violencia doméstica, violencia de pareja, agresión sexual, o acoso.

Además, si usted o un individuo afiliado a usted es o ha sido víctima de violencia doméstica, violencia de pareja, agresión sexual, o acoso por parte de un miembro de su hogar o cualquier invitado/a, a usted no se le puede denegar la asistencia con la renta o los derechos de ocupación bajo la **vivienda pública o el vale de opción de vivienda**, sólo basándose en la actividad criminal relacionada directamente con esa violencia doméstica, violencia de pareja, agresión sexual, o acoso.

Un individuo afiliado significa su cónyuge, padre, madre, hermano, hermana, hijo, hija, o una persona para la cual usted actúa en lugar de un padre, una madre o un custodio (por ejemplo, el individuo afiliado está bajo su cuidado, custodia, o control); o cualquier individuo, inquilino/a u ocupante legal viviendo en su hogar.

Desalojando al/la Abusador/a o Autor/a del Delito del Hogar

La División de Vivienda y Redesarrollo de la Ciudad de Chandler (COCHRD por sus siglas en inglés) puede dividir (bifurcar) su contrato de arrendamiento con el fin de desalojar al individuo o dar por terminada la asistencia del

individuo que se ha envuelto en actividades delictivas (el/la abusador/a o autor/a del delito) directamente relacionado con la violencia doméstica, violencia de pareja, agresión sexual, o acoso.

Si el departamento COCHRD decide desalojar al/la abusador/a o el/la autor/a del delito, el departamento COCHRD no puede quitarles los derechos a los inquilinos elegibles a la unidad ni castigar de otra forma a los inquilinos restantes. Si el/la abusador/a o el/la autor/a del delito desalojado/a fue el/la único/a inquilino/a que había establecido la elegibilidad para recibir asistencia bajo el programa, el departamento COCHRD debe permitir que el/la inquilino/a que sea o haya sido la víctima y otros miembros del hogar permanezcan en la unidad durante un período de tiempo, con el fin de establecer la elegibilidad bajo el programa o bajo otro programa de vivienda de HUD cubierto por el decreto VAWA, o para encontrar vivienda alternativa.

Al desalojar al/la abusador/a o al/la autor/a del delito del hogar, el departamento COCHRD debe seguir los procedimientos de desalojo federales, estatales y locales. A fin de dividir un contrato de arrendamiento, el departamento COCHRD puede, pero no está obligado a hacerlo, pedir documentación o certificación de las incidencias de violencia doméstica, violencia de pareja, agresión sexual, o acoso.

Transfiriéndose a Otra Unidad

Si usted lo pide, el departamento COCHRD puede permitir que se mude a otra unidad, sujeto a la disponibilidad de otras unidades, y aún así mantener su asistencia. Para aprobar una petición, el departamento COCHRD puede pedirle que usted provea documentación con respecto a que usted está pidiendo la transferencia debido a un caso de violencia doméstica, violencia de pareja, agresión sexual, o acoso. Si la petición es para una transferencia de emergencia, el proveedor de vivienda puede pedirle a usted que envíe una solicitud por escrito o que llene una forma en la cual usted certifique que cumple con los criterios para una transferencia de emergencia bajo el decreto VAWA. Los criterios son:

- 1. Usted es víctima de violencia doméstica, violencia de pareja, agresión sexual, o acoso.** Si el departamento COCHRD aún no tiene documentación que establezca que usted es víctima de violencia doméstica, violencia de pareja, agresión sexual, o acoso, el departamento COCHRD puede pedirle dicha documentación, como se describe en la sección de documentación a continuación.
- 2. Usted pide expresamente la transferencia de emergencia.** El departamento COCHRD puede optar por requerir que usted envíe una forma, o puede aceptar otra solicitud por escrito u oral.
- 3. Usted tiene razón para creer que se encuentra en peligro de daño inminente a violencia adicional si permanece en su unidad actual.** Esto significa que usted tiene razón para temer que si no recibe la transferencia podría sufrir por violencia en un futuro muy cercano.

O

Usted es víctima de agresión sexual y la agresión ocurrió en las instalaciones durante el período de 90 días de calendario antes de solicitar la transferencia. Si usted es víctima de agresión sexual, entonces, además de calificar para una transferencia de emergencia porque usted cree razonablemente que está amenazado/a con daño inminente por más violencia si permanece en su unidad, puede calificar para una transferencia de emergencia si la agresión sexual ocurrió en las instalaciones de la propiedad de la cual usted está buscando su transferencia, y esa agresión ocurrió dentro del período de 90 días de calendario antes de solicitar expresamente la transferencia

El departamento COCHRD mantendrá en forma confidencial las solicitudes de transferencias de emergencia por parte de las víctimas de violencia doméstica, violencia de pareja, agresión sexual, o acoso, así como cualquier ubicación a la cual se muden dichas víctimas y sus familias.

El plan de transferencia de emergencia del departamento COCHRD provee más información sobre las transferencias de emergencia, y el departamento COCHRD debe poner a su disposición una copia de su plan de transferencia de emergencia si usted pide verlo.

Documentando que Usted Es o Ha Sido Víctima de Violencia Doméstica, Violencia de Pareja, Agresión Sexual, o Acoso

El departamento COCHRD puede, pero no está obligado a hacerlo, pedirle que usted provea documentación para "certificar" que usted es o ha sido víctima de violencia doméstica, violencia de pareja, agresión sexual, o acoso. Dicha solicitud del departamento COCHRD debe ser por escrito, y el departamento COCHRD debe darle por lo menos 14 días hábiles (los sábados, domingos, y días festivos federales no cuentan) desde el día en el que usted reciba la solicitud para proveer la documentación. El departamento COCHRD puede, pero no tiene qué hacerlo, ampliar el plazo para la presentación de documentación si usted se lo pide.

Usted puede proveer un de lo siguiente al departamento COCHRD como documentación. Usted elige qué de lo siguiente presentará si el departamento COCHRD le pide que provea documentación que establezca que usted es o ha sido víctima de violencia doméstica, violencia de pareja, agresión sexual, o acoso.

- Una forma completa de certificación aprobada por el departamento HUD que el departamento COCHRD le provea a usted con este aviso, la cual documenta un incidente de violencia doméstica, violencia de pareja, agresión sexual, o acoso. La forma le pedirá su nombre, la fecha, la hora y el lugar del incidente de violencia doméstica, violencia de pareja, agresión sexual, o acoso, y una descripción del incidente. La forma de certificación provee espacio para que usted incluya el nombre del/la abusador/a o el/la autor/a del delito si se conoce y si es seguro hacerlo.
- Un registro de una agencia federal, estatal, tribal, territorial o local de aplicación de la ley, tribunal, o agencia administrativa que documente el incidente de violencia doméstica, violencia de pareja, agresión sexual, o acoso. Ejemplos de dichos registros incluyen reportes de la policía, órdenes de protección, y órdenes de alejamiento/interdicto, entre otros.
- Una declaración, la cual usted debe firmar, junto con la firma de un/a empleado/a, agente, o voluntario/a de un proveedor de servicios para víctimas, un abogado, un profesional médico, o un profesional de salud mental (colectivamente, "profesional") de quien usted haya pedido ayuda para para el incidente de violencia doméstica, violencia de pareja, agresión sexual, o acoso, o los efectos del abuso, y con el profesional seleccionado por usted atestiguando bajo pena de perjurio que él o ella cree que el incidente o incidentes de violencia doméstica, violencia de pareja, agresión sexual, o acoso son motivo para la protección.
- Cualquier otra declaración o evidencia de que el departamento COCHRD haya acordado aceptar.

Si usted falla o se niega a proveer uno de estos documentos dentro de los 14 días hábiles, el departamento COCHRD no tiene qué proveerle las protecciones contenidas en este aviso.

Si el departamento COCHRD recibe evidencia contradictoria con respecto a que se haya cometido un incidente de violencia doméstica, violencia de pareja, agresión sexual, o acoso (tal como formas de certificación de dos o más miembros de un hogar declarando cada uno ser una víctima y nombrando a uno o más de los otros miembros del hogar solicitantes como el/la abusador/a o el/la autor/a del delito), el departamento COCHRD tiene el derecho de pedir que usted provea documentación de terceros dentro de los treinta 30 días de calendario para resolver el

conflicto. Si usted falla o se niega a proveer documentación de terceros cuando haya evidencia contradictoria, el departamento COCHRD no tiene que proveerle a usted las protecciones contenidas en este aviso.

Estatus de Inmigración/Auto Peticionario/a (Aviso PIH 2017-02)

“Auto Peticionario” es una categoría de individuos maltratados que no son ciudadanos, quienes buscan el estatus legal como residente permanente sin la cooperación o el conocimiento de su pariente abusivo. Un “Auto Peticionario Bajo el Decreto VAWA” es una categoría de individuos maltratados que no son ciudadanos, quienes buscan alivio relacionado con el decreto VAWA y otras peticiones o solicitudes relacionadas con el decreto VAWA para el estatus de residente permanente legal.

El Aviso PIH 2017-02 explica los procedimientos que el departamento COCHRD debe seguir cuando un/a solicitante o residente/inquilino/a solicita admisión o la continuación de la residencia como resultado de ser auto peticionario/a bajo el decreto VAWA.

- A. De acuerdo con la Sección 214 del Decreto de Vivienda y Desarrollo Comunitario de 1980, el departamento HUD puede no permitir asistencia financiera a aquellos individuos que no sean ciudadanos ni elegibles, pero la asistencia no se debe denegar mientras se verifica el estatus migratorio o la apelación de una determinación con respecto a un estatus migratorio satisfactorio pendiente.
- B. El departamento HUD ha determinado que los auto peticionarios pueden indicar que están en “estatus migratorio satisfactorio” cuando soliciten asistencia o la continuación de asistencia de los proveedores de vivienda cubiertos bajo la Sección 214. “Estatus migratorio satisfactorio” significa un estatus migratorio que no hace que el individuo sea inelegible para la asistencia financiera. Después de verificar dicho estatus migratorio en el Sistema de Verificación Sistemática de Derechos de los Extranjeros (SAVE por sus siglas en inglés) del Departamento de Seguridad Nacional (DHS por sus siglas en inglés), el departamento COCHRD tomará una determinación final en cuanto a la elegibilidad del auto peticionario para recibir asistencia.
- C. El departamento COCHRD no denegará, reducirá, ni dará por terminada la asistencia de un auto peticionario bajo el decreto VAWA que afirme tener “un estatus migratorio satisfactorio”. El departamento COCHRD verificará que el solicitante o participante sea un/a auto peticionario/a utilizando el sistema SAVE para verificar el estatus migratorio.
- D. Todas las protecciones otorgadas bajo el decreto VAWA se aplican al/la auto peticionario/a durante el proceso de verificación.
- E. No todas las víctimas que no son ciudadanos que se hayan visto sujetas a agresión o crueldad extrema calificarán bajo estos procedimientos. Para calificar, la víctima que no sea ciudadana debe haber sido golpeada o sometida a crueldad extrema por su cónyuge, padre o madre, quien sea ciudadano/a o residente permanente legal de los Estados Unidos. El departamento COCHRD puede recibir una petición en cualquier momento, pero lo más probable es que las solicitudes estén relacionadas con una solicitud de protección bajo el decreto VAWA en conformidad con el código 24 CFR Parte 5 Subparte L (por ejemplo, con una solicitud para una transferencia de emergencia o ruptura familiar resultante de violencia doméstica, violencia de pareja, agresión sexual, o acoso).
- F. El departamento COCHRD seguirá los pasos descritos en el Aviso PIH 2017-02 para completar la verificación.

Confidencialidad

El departamento COCHRD debe mantener confidencial cualquier información que usted provea relacionada con el ejercicio de sus derechos bajo el decreto VAWA, incluyendo el hecho de que está ejerciendo sus derechos bajo el decreto VAWA.

El departamento COCHRD no debe permitir que individuo alguno que administre asistencia u otros servicios a nombre del departamento COCHRD (por ejemplo, empleados y contratistas) tenga acceso a información confidencial a menos que haya razones que requieran específicamente que estos individuos tengan acceso a esta información bajo las leyes federales, estatales o locales aplicables.

El departamento COCHRD no debe ingresar su información en cualquier base de datos compartida ni divulgar su información a cualquier otra entidad o individuo. El departamento COCHRD, sin embargo, puede divulgar la información proporcionada si:

- Usted le da permiso por escrito al departamento COCHRD para divulgar la información dentro de un tiempo limitado.

- El departamento COCHRD necesita usar la información en un procedimiento de desalojo o terminación, tal como desalojar a su el/la abusador/a o el/la autor/a del delito o dar por terminada la asistencia bajo este programa de su el/la abusador/a o el/la autor/a del delito.
- Una ley requiere que el departamento COCHRD o su arrendador liberen la información.

El decreto VAWA no limita el deber del departamento COCHRD de honrar las órdenes judiciales sobre el acceso a o el control de la propiedad. Esto incluye órdenes emitidas para proteger a una víctima y órdenes dividiendo la propiedad entre los miembros del hogar en los casos en los que una familia se desintegre.

Razones por las que Un/a Inquilino/a Elegible a los Derechos de Ocupación Bajo el Decreto VAWA Puede Ser Desalojado/a o la Asistencia Puede Ser Dada por Terminada

A usted se le puede desalojar y su asistencia puede ser dada por terminada debido a infracciones serias o repetidas del arrendamiento que no estén relacionadas con violencia doméstica, violencia de pareja, agresión sexual, o acoso cometido en su contra. Sin embargo, el departamento COCHRD no puede someter a los/las inquilinos/as que hayan sido víctimas de violencia doméstica, violencia de pareja, agresión sexual, o acoso a un conjunto de reglas que sean más exigentes de lo que se aplica a aquellos inquilinos que no hayan sido víctimas de violencia doméstica, violencia de pareja, agresión sexual, o acoso.

Es posible que las protecciones descritas en este aviso no sean aplicables, y a usted se le podría desalojar y su asistencia ser dada por terminada, si el departamento COCHRD puede demostrar que no desalojarle o dar por terminada su asistencia representaría un peligro físico real que:

1. Ocurriría dentro de un periodo inmediato de tiempo, y
2. Podría resultar en la muerte o daño corporal serio a otros inquilinos o a aquellos que trabajan en la propiedad.

Si el departamento COCHRD puede demostrar lo anterior, el departamento COCHRD sólo podría dar por terminada su asistencia o desalojarle si no hay otras acciones que se podrían tomar a fin de reducir o eliminar la amenaza.

Otras Leyes

El decreto VAWA no reemplaza a cualquier ley federal, estatal o local que provea mayor protección a las víctimas de violencia doméstica, violencia de pareja, agresión sexual, o acoso. Usted puede tener derecho a protecciones de vivienda adicionales para víctimas de violencia doméstica, violencia de pareja, agresión sexual, o acoso bajo otras leyes federales, así como bajo las leyes estatales y locales.

Incumplimiento con los Requerimientos de Este Aviso

Usted puede reportar infracciones cubiertas del departamento COCHRD a estos derechos y buscar asistencia adicional, si es necesario, poniéndose en contacto o presentando una queja con Amy Jacobson, Gerente de Vivienda y Redesarrollo o en la oficina de campo del departamento HUD en Phoenix.

Para Información Adicional

Usted puede ver una copia de la regla final del decreto VAWA del departamento HUD en <http://www.gpo.gov/fdsys/pkg/FR-2016-11-16/pdf/2016-25888.pdf>. Además, el departamento COCHRD debe poner a su disposición una copia de las regulaciones del decreto VAWA del departamento HUD si usted pide verlas. Para preguntas sobre el decreto VAWA, comuníquese con su especialista en la vivienda.

Para obtener ayuda con respecto a una relación abusiva, usted puede llamar a la Línea Nacional Sobre la Violencia Doméstica al 1-800-799-7233, ó para personas con discapacidades auditivas, al 1-800-787-3224 (TTY). Usted también puede llamar al 2-1-1 dentro de Arizona ó visitar <https://211arizona.org/domestic-violence/>

Para los inquilinos que sean o que hayan sido víctimas de acoso buscando ayuda pueden visitar el Centro Nacional de Recursos para Víctimas del Delito de Acoso en <https://www.victimsofcrime.org/our-programs/stalking-resource-center>.

Para obtener ayuda con respecto a la agresión sexual, usted puede llamar al 2-1-1 dentro de Arizona ó visitar <https://211arizona.org/domestic-violence/>.

Las víctimas de acoso que buscan ayuda pueden llamar al 2-1-1 dentro de Arizona ó visitar <https://211arizona.org/domestic-violence/>.

Yo he recibido una copia del Aviso Sobre la Violencia Contra la Mujer.

NOMBRE DEL/LA SOLICITANTE/INQUILINO/A EN LETRA DE MOLDE: _____

FIRMA DEL/LA SOLICITANTE/INQUILINO/A: _____

FECHA: _____

**CERTIFICACIÓN DE
VIOLENCIA DOMÉSTICA,
VIOLENCIA DE PAREJA,
AGRESIÓN SEXUAL, O ACOSO,
Y DOCUMENTACIÓN ALTERNATIVA**

**Departamento de Vivienda y
Desarrollo Urbano de los Estados Unidos**

Núm. de Aprobación de OMB 2577-0286
Expira en 06/30/2017

Propósito de la Forma: El Decreto Sobre la Violencia Contra la Mujer (“VAWA” por sus siglas en inglés) protege a los solicitantes, inquilinos y participantes del programa en ciertos programas del departamento HUD en contra de que se les desaloje, deniegue la asistencia con la vivienda, o se les dé por terminada la asistencia con la vivienda basándose en actos de violencia doméstica, violencia de pareja, agresión sexual, o acoso contra ellos/as. A pesar del nombre de esta ley, la protección bajo el decreto VAWA está disponible para las víctimas de violencia doméstica, violencia de pareja, agresión sexual y acoso, independientemente de su género sexo, identidad de género, u orientación sexual.

El Uso de Esta Forma Es Opcional: Si usted está buscando protecciones bajo el decreto VAWA de su proveedor de vivienda, su proveedor de vivienda puede darle una solicitud por escrito que le pida que envíe documentación sobre el incidente o incidentes de violencia doméstica, violencia de pareja, agresión sexual, o acoso.

En respuesta a esta solicitud, usted o alguien a su nombre puede completar esta forma opcional y enviarla a su proveedor de vivienda, o usted puede presentar uno de los siguientes tipos de documentación de terceros:

- (1) Un documento firmado por usted y un/a empleado/a, agente, o voluntario/a de un proveedor de servicios para víctimas, un abogado, un profesional médico, o un profesional de salud mental (colectivamente, “profesional”) de quien usted haya solicitado ayuda relacionada con la violencia doméstica, violencia de pareja, agresión sexual, o acoso, o los efectos del abuso. El documento debe especificar, bajo pena de perjurio, que el profesional cree que el incidente o los incidentes de violencia doméstica, violencia de pareja, agresión sexual, o acoso ocurrieron y que cumplen con la definición de “violencia doméstica”, “violencia de pareja”, “agresión sexual”, o “acoso” en las regulaciones de HUD en el código 24 CFR 5.2003.
- (2) Un registro de una agencia del cumplimiento de la ley, corte, o agencia administrativa federal, estatal, tribal, territorial o local; ó
- (3) A discreción del proveedor de la vivienda, una declaración u otra evidencia provista por el/la solicitante o inquilino/a.

Presentación de la Documentación: El período de tiempo para presentar la documentación es de 14 días hábiles a partir de la fecha en la que usted reciba una solicitud por escrito de su proveedor de vivienda pidiéndole que provea documentación del evento de violencia doméstica, violencia de pareja, agresión sexual, o acoso. Su proveedor de vivienda puede, pero no está obligado a, extender el período de tiempo para presentar la documentación, si usted solicita una prórroga al período de tiempo. Si la información solicitada no se recibe dentro de los 14 días hábiles siguientes a la fecha en la que usted reciba la solicitud de documentación, o cualquier extensión de la fecha proporcionada por su proveedor de vivienda, su proveedor de vivienda no necesita otorgarle cualquiera de las protecciones bajo el decreto VAWA. La distribución o emisión de esta forma no sirve como solicitud por escrito de certificación.

Confidencialidad: Toda la información provista a su proveedor de vivienda con respecto al/los incidente/s de violencia doméstica, violencia de pareja, agresión sexual, o acoso se mantendrá en forma confidencial y dichos datos no se ingresarán en cualquier base de datos compartida. Los empleados de su proveedor de vivienda no deben tener acceso a estos detalles a menos que sea para concederle o denegarle a usted protecciones bajo el decreto VAWA, y dichos empleados no pueden divulgar esta información a cualquier otra entidad o individuo, excepto en la medida en que la divulgación sea: (i) consentida por usted por escrito en una liberación por tiempo limitado; (ii) necesaria para ser usada en un procedimiento de desalojo o audiencia con respecto a la terminación de la asistencia; o (iii) de otro modo sea requerida por la ley aplicable

PARA SER COMPLETADA POR O A NOMBRE DE LA VÍCTIMA DE VIOLENCIA DOMÉSTICA, VIOLENCIA DE PAREJA, AGRESIÓN SEXUAL, O ACOSO

1. Fecha en que la solicitud por escrito es recibida por la víctima: _____

2. Nombre de la víctima: _____

3. Su nombre (si es distinto al de la víctima): _____

4. Nombre/s de otro/s miembro/s de la familia que aparezcan en el contrato de arrendamiento: _____

5. Residencia de la víctima: _____

6. Nombre del/la autor/a del delito (si se conoce y se puede divulgar en forma segura): _____

7. Relación del/la autor/a del delito acusado/a con la víctima: _____

8. Fecha/s y hora/s del/los incidente/s (si se saben): _____

10. Ubicación del/los incidente/s: _____

En sus propias palabras, describa brevemente el/los incidente/s:

Esto es para certificar que la información proporcionada en esta forma es verdadera y correcta de acuerdo a mi mejor conocimiento y memoria, y que la persona mencionada anteriormente en el Artículo 2 es ó ha sido víctima de violencia doméstica, violencia de pareja, agresión sexual, o acoso. Yo reconozco que la presentación de información falsa podría poner en peligro la elegibilidad al programa y podría ser la base para la denegación de la admisión, la terminación de la asistencia, o el desalojo.

Firma _____ Firmado en (Fecha) _____

Carga del Reportaje Público: Se calcula que la carga del reportaje público de esta recopilación de información es de un promedio de 1 hora por respuesta. Esto incluye el tiempo para recopilar, revisar, y reportar los datos. La información provista es para que sea usada por el proveedor de vivienda para solicitar la certificación de que el/la solicitante o inquilino/s es víctima de violencia doméstica, violencia de pareja,

agresión sexual, o acoso. La información está sujeta a los requerimientos de confidencialidad del decreto VAWA. Esta agencia no puede recopilar esta información, y no se requiere que usted llene esta forma, a menos que muestre un número de control de la Oficina de Administración y Presupuesto que sea válido actualmente.